



CASILLA 233
SANTIAGO 1
FONO: 29771900

RESOLUCION N°169/2018.-
SANTIAGO DE CHILE; 09 de mayo de 2018.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Universitario N°922 de 2014 y el Decreto Universitario N°8665 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.
- 2.- Que, la Universidad de San José, Costa Rica, es una institución de educación superior que tiene por misión formar profesionales con visión de futuro, liderazgo crítico y creativo y apego a principios universales, capaces de responder a su entorno ciudadano, nacional e internacional, mediante la generación y recreación de conocimiento, la transmisión del mismo y la proyección social ecológica.
- 3.- Que, en cumplimiento de la misión institucional de la Corporación, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en el ámbito de sus funciones universitarias correspondiente a las disciplinas que cultiva, formaliza a través de instrumentos de cooperación, colaboraciones con entidades nacionales, internacionales y extranjeras.
- 4.- Que, se ha suscrito un Convenio de Colaboración Específico, en abril de 2018, entre la Universidad de San José, Costa Rica y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, para desarrollar una cooperación institucional a nivel de programas de pregrado y postgrado e intercambio científico académico, atendiendo la misión de ambas instituciones de educación superior.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración Específico, suscrito entre la Universidad de San José, Costa Rica y la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

Entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, representada por su Decano, el Prof. Dr. Juan Arturo SQUELLA SERRANO, y Universidad de San José representada por su Presidente y Vicerrector, el Dr. Róger Segnini Esquivel.

CONSIDERANDO

1. Qué, ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de programas educativos en conjunto.
2. Qué asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas instituciones, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en el área de la ciencia y la tecnología.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO

Artículo 1

La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la Universidad de San José, se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

Artículo 2

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académicos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile en la Universidad de San José, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.
- b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas instituciones, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.